

310.28

RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

Nº 0397

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley
99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0928 de 05 de mayo de 2016, se admitió la solicitud presentada por la señora AMPARO DEL SOCORRO FUNEZ ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.172.193 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie Palmera, la cual se encuentra plantado en un lote de terreno localizado en el Barrio Santa María con calle 15B No. 10-75, Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que a la fecha han transcurrido más de un año de haberse admitido la solicitud de la señora AMPARO DEL SOCORRO FUNEZ ATENCIA, para obtener permiso para el Aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie Palmera, la cual se encuentra plantado en un lote de terreno localizado en el Barrio Santa María con calle 15B No. 10-75, Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, y sin que La subdirección de Gestión Ambiental dentro del término le haya practicado visita de inspección ocular y técnica, para seguir adelante con su solicitud y adoptar una decisión de fondo.

Que mediante informe de visita 0133 de 23 de agosto y concepto técnico No. 0308 de 10 de septiembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Ubicados en el sitio, se pudo observar que la señora AMPARO DEL SOCORRO FUNEZ ATENCIA, no realizó el aprovechamiento, localizado en la dirección 15B No. 10-75, barrio Santa María, encontrando con las coordenadas 9.30722073 N, -75.406220 O, para aprovechar UN (01) árbol de la especie *Trachycarpus fortunei*, con nombre común Palmera

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 044 de 22 de abril de 2016, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



Exp. No. 044/22 abril/2016



El ambiente
es de todos

Minambiente

20

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

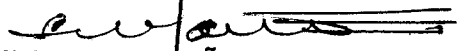
(02 MAR 2022)

0397

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			